

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligaran en la Peninsula. islas Baleares y Canarias, a 10s 20 dias de promuigadas, si en elias no se dispusiera otra cosa.

No se publicaran en este periodico ningun edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda. como no se ordens por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto decen remitirse à la imprenta.

Los números que no lleguen à su destino por cansas agenas à esta Administración, se reclamaran dentro de los ocho dias signientes. No se serviran sin previo anono los que no se reclamen ientro de este plazo

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adeiantado. 5 pte Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 -ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Enlaila, 2

Oartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de sunastas, los judiciales v demas disposicione: que no gozan de franquicia de insercion. se insertaran previa or . den dei Sr. Governador de la provincia y previo anono de derechos con arregio a la signiente

TABIFA DE INSERCIONES

De la 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. 0'50 De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adeiante, cada linea de las que excedan de 200 0.30

PARTE OFICIAL

1881 RIOSCIEGO BOILGIOI NOTO

AESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. 1). g.), y Augusta Real fimilia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» num. 343 de 9 Dbre.)

Seganda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 4.191.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 1.º

En uso de las facultades que me competen, he acordado con esta fecha convocar á la Diputación provincial á sesión extraordinaria para el día 20 del actual á las once de la mañana, en su domicilio oficial, con el fin de dar posesión á dos senores Diputados nombrados con carácter de interinos y proceder á la elección de Presidente de la Corporación.

Yá los efectos legales se publica en el presente periódico oficial. Murcia 10 de Diciembre de 1900.

El Gobernador, Juan Campoy.

Número 4.201.

SECRETARIA-NEGOCIADO 2.º

En vista de la aparición de varios casos de triquinosis en esta capital, producidos por la ingestión de carnes de cerdo triquinadas cuyo hecho revela por lo menos negligencia por parte de los encargados del servicio de reconocimiento de carnes, recuerdo á los Alcaldes de esta provincia y Veterinarios municipa. les, la Real orden circular de 31 de Diciembre del 87, publicada en la «Gaceta» de 4 de Enero del 88, dictando reglas para evitar la introducción de carnes en mal estado y las formalidades que deben preceder al sacrificio de reses en mataderos públicos y la vigilancia sobre expendedurias de carnes para que

por dichas Autoridades municipales se exija el más exacto cumplimiento de dicha Real disposición, ordenando á los Veterinarios municipales la mayor escrupulosidad y atención en el servicio de reconocimiento de carnes; bajo apercibimiento de exigirles la más estrecha responsabilidad.

Murcia 10 de Diciembre de 1900. El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 4.200.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 2.º

El Alcalde de San Javier, participa à este Gobierno que en poder de D. Severiano Zapata Conesa, de aquella vecindad, se encuentra un toro de poca alzada, pelo castaño y peso 70 ú 80 kilogramos, cuyo animal ha sido hallado en la hacienda de Torre-Octavio, diputación de Pozo Aledo, en la tarde del dia 6 del actual.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue à conocimiento del dueño del expresado toro.

Murcia 10 de Diciembre de 1900.

El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 4.202.

SECRETARIA.—NEGOCIADO.7.º

CIRCULAR—URGENTE

A excepción de los Alcaldes de Archena, La Unión, Murcia, San Javier, Mazarrón, Pacheco y Pinatar, los demás no han contestado á la circular de este Gobierno de 16 de Noviembre ú!timo, en que se les reclamó una relación sobre armamento, inserta en el Boletin oficial número 427, de 17 del mismo mes; y como quiera que la Autoridad superior militar reclama con urgen cia dicha relación, prevengo á los Alcaldes morosos que si en el término de tercero día, no remiten los referidos datos á este Gobierno, seran correccionados por su desobediencia.

Murcia 10 de Diciembre de 1900. El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 4.199. AJUSTE DE ALCANCES

Circular.

Ei Sr. Comandante Jefe de la Comisión liquidadora del primer Batallén del Regimiento Infanteria de Valencia, núm. 23, en San Sebastián, dice á este Gobierno lo siguiente:

«Próximos á estar terminados los ajustes que previene la Real orden de 7 de Marzo del año actual, de los individuos que fueron de este Batallón en Cuba, ruego á V. S. se digne ordenar su inserción en el Boletin osicial de esa provincia, à fin de que llegando à conocimiento de los interesados residentes en ella, puedan dirigirse por instancia á esta Comisión liquidadora en reclamación de sus alcances.»

· Lo que se inserta en este periódico oficial, para que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren dar la mayor publicidad à la presente circular, à fin de que llegue à conocimiento de los interesados que residan en sus respectivas jurisdicciones.

Murcia 10 de Diciembre de 1900. El Gobernador,

Juan Campoy.

Número 4.141.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.284.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castaño, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada La Tinta, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Cabezo de la Cuesta de Medina, en la diputación de Morata; lindando por el N. con las minas «Juan 3." y «Cachurra»; por el E. la titulada «La Veintizinco», y y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de la citada mina «La Veinticinco», número 10.140, y desde dicho punto se medirán al 0.200 metros y se colocará la primera estaca; pri-

mera á segunda N. 900; segunda á tercera E. 100; tercera á cuarta N. 100; cuarta á quinta E. 100, y quinta a punto de partida S. 1.000 me-

Lo que se publica por medio depresente para que en el término de 60 dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1900. -Antonio Belmar.

Número 4.142.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Numero 15.287.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Alba Castaño, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 23 de Noviembre último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada El Lacre, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje. denominado Montajul y Cañada de Heredia, en la diputación de Morata; lindando por el N. con la mina «San Simón»; por el S. «Segu do Anzuelo»; por el E. «La Once», y por el O. con «San Luis»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «San Luis», núm. 12.799, y desde dicho punto se medirán al S. 50 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 300; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta E. 100; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta O. 200; sexta á séptima N. 100; séptima à octava O. 200, y octava á punto de partida S. 350 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Diciembre de 1900. -Antonio Belmar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en activo, teniendo present las condiciones que para cada uno se exijan en la casilla respectiva.

(Conclusión)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	98 70 800 9	Condiciones especiales.					
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA	ir di k			Procedure doubt no self	611), 26 1461 0735 709 //	ho se palitaria de usas pina delal, can eneliganta da Audor dena por el Sr. Gaussaudor di res a li impronta. Les adaleses que us llagueu					
6 Obras públicas de Castellón.— Carreteras del Estado.	gingo 1100	Peón caminero	. 2 ps. diars.	els eaib onso sol en lasgrainer es ou enp se	01746b BATES	De veinte à cuarenta and de edad, sin imped					
dringsa 1000 M. phangua ir samti				por dichas Autorid les se exijo et más:	.1.1	mento fisico para trabajo.					
rinniga is prosence pible di enservati. 1904 : Allegia di principalità di enservativati i		LUYLAJIA OU JICUMA	tent disposición,	miente de dicha F							
7 Ayuntamiento de Recueja (Al- bacete).	. 1.	[18] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2] [2	hebizoinq 150 23	ordenando a los V nicipa « es la mayor	40 A 77 W W	M. M. Machine, 1985 and Straightful.					
8 Diputación provincial de Murcia Hospital de San Juan de Dios	1 . o[1.	Enfermero		Ración. O de les	. »	*					
9 Juzgado de primera instancia	1. BB 14	ming lob grobshuph dòisim Alguacil		Derechos arancela		ril al v vall in di ka					
ATAN DESCRIPTION APPENDING VEHICLE	Seinta2	Ling as 40 avint signetall	nembre de 1900.	Hariost.sioneM.	isell [»] nis	uguÁ ("(.) "H phydu					
40 Ayuntamiento de Enguidanos (Cuenca).—Secretaria 41 Idem	•20bl;:::	Auxilar	. 300 . Recargos d	e instrucción	. »	ne conditaco silia * (ri He hebeviu di					
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑ.	Jantor	l den de I de Marzo del eño e	.002,1	onsmuM							
	5. S.	Batalida en Cuba, ruego a V	AS DO AIDONA	SECHETARIA1	1.59361.1	elegetan primi. Iid.					
AMMINERA SAKIN KE MUTALU.		Peón caminero.	. 2 ps. diars.		»»	De veinte á cuarenta a de edad, sin impe					
42 Obras públicas de Gerona	Luo as	de los interesados resident	the appear of	on a este Goblerno		mento físico para el 1 bajo.					
Carreteras del Estado	51 23	Idem	is condiding 5	aquel & vecindad, s	Aldr	Idem id.					
	-ibhinu	Idem Brasson . Comments	Alina oyold zama	minorial light (X open	*	Idem id.					
43 Juzgado de primera instanci	өв гон а _{.019-а} н	Ligem, saperage, in the original light of the same and sales are virtual to the sales of the sales are sales are sales are sales.	diputazion de	enal h s sido hudade de Torre-Octuvio,	»	Idem id.					
de Manresa (Barcelona).						KCHUTARIA NEGOO					
dalo signistani ngu dioniyong ah l	-019111	Robob olusimionen a sugsil Su 202 del usbissu sup sebis i	other rog outlo	bg each as oup od							
CAPITANÍA GENERAL DEL NORT	E	ere sa la composition de la composition della co	oficeb leb ofn	legue à conocimie	out bup a	On uso de las facultado openen, he acordado co					
abplicationals rains at array east.		h brdunstrid eb di mirrold bauradan di	onthre de 1990.	def expressedo toro. Marcia 10 de Dici	roug nor	studid of heavouros a					
44 Audiencia provincial de Lo groño.	1.	Mozo de estrados	10 Dai 750		60 00000	ul à lauton let, Os alb la					
AQAORO y isiamat/ observence i			FYOCIGENCE IES	557 E.	42 200 3	nanaa, en su domin nal firello dar posesion					
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILL. LA VIEJA		. lala casado.	* 200 i	· 0258144	000 200	odkocu zeumungitzani O transfutut en zotoki					
Ing «San Siaron»; por el 8. «Segu	Aldil	UM HORANIA DE MARAS DE MU		4 AIHATHAOHA	-109 st ()	i puphizon'i obmodele					
on') f. Iv. A le nog trolensuk obj Fogustasuntanska matthersely		Peon caminero.	. 2 ps. diars.		colle y	De veinte à cuarenta ai					
45 Obras públicas de Zamora	ielia Arroi	pales, receible ourcease, and le		najuonio	.0001 op	de edad, sin impe mento físico para el					
Carreteras del Estado.	, , , 1 , 1 , , ,	Idem	and Idia , a	Archiwita. La Unió	N	bajo. Idem id.					
on obtain the chart of a high	5011/23 62 hid	Idem.	Table 1 decises	Lewies Mararron, l Car, los etchanas no b	» "	Idem id.					
46 Idem de Salamanca.—Idem. 47 Juzgado de primera instanci		aldem	ot. an ouldidate	ojaa sii wala wila aj Uilli sudanayayay dilliu	»	Idem id. Idem id.					
é instrucción de Molina d Rioseco (Valladolid).		d Maylender addition solicitant	ing sobre arrun	recland that relac		Dudha - Amanifada					
이 보통하게 보고 하는데 아프로그램 그리고 있다면 하는데 보고 그는데 이 전에 가는 그리고 하는데 하는데 하는데 하는데 그렇게 살아.	and sp	Alguacil	140 <u>:</u> 5400 111 540 3 1 14510 01011111 151	Derechos arancela	•						
modernment in the Late of the		그리아 사고 그는 그 나는 지수는 것이 하면 있는 것이 되었다. 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그	Month and the	does telling some	中国19 11年1	4500 [10] · 特别的现在分词有1000 [15] · 多数 · 图图					
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA	A	A A PROPERTY AND THE PROPERTY OF THE	ant a agusvaja	notonier number. Augides morosos	180 95 (1	ot eagur of non-echioutor er tourupist object bleed					
	sel no:	1.14 : lo rog obeatair ; $m_{ m c}$ $+$	aoi nahmar èn ,	alb one not ab anique. O A 20tha action	- ovarigen	20dem in hog gjayda in. Mana soi oh emegaogs					
48 Ayuntamiento de Caurel (Lugo) —Secretaria.	and the second second	deligio / A. la schekum he A to l	s por su desolle	ran correcciona dos	o de esta	labianuseusen ob gibere Livit sammatar					
FORMORI TON ABSTRACT DE SENTINO DE LA COMPANSION DE LA CO	obie m			dionea. Murcia 10 de Dic	nglo j ouding oo 18 sa c	Se omiten las condic nes exigidas por no l					
opinio de la company de la com	46 0 01	28 96 Olasoch sea chilleann i	(Cobservatory		ol no ods	bersedadocumplimi					
eli filologo i mala Consento esa principale.	109 31	unel sa moiosarrizen erreine l-	·Verisaan) a.		:198, 410: 10:10:40	ra estos casos el ar					
	,002HH2				y classes i	den de 23 de Septie					

den de 23 de Septiem-bre de 1891, dictada por la Presidencia del Con-sejo de Ministros.

	BULETIN OFICIAL								
Núm.° de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoria	CLASE DE DESTINO		Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas	Condiciones especiales.	
	CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA								
49									
	tevedra)	1.* 2 11112	Alguacil	•	394 16	»	*	7	
50	Idem	1.*	Guardia del resguardo de c sumos	on- •			»	Ser mayor de veinte años de edad y no exceder	
		1115161 151144	Idem	(3011) - 8111	niill Goldsig. 17 A. <mark>N</mark> orth Golds.	THE STATE OF THE S	&	de cincuenta. Idem id.	
51	Ayuntamiento de Celanova (Orense)	(U) - (1.*)	Cabo de serenos.		547 50	»			
52	Idem. Od . and ob. dold.	1 2	Sereno		457 25)	>	ne en e	
The second second second	1 101101nu lo oinsé -	1.	Idem		457 25 457 25)		
53 53	Idem	1.*	Farolero	450. 47.g	365 365	Hiterofrancischer Signage Lieber DE, Lewischer Signage Gebeur der Turk wiereze	>	in Emperated State (1975) Linear State (1975) Linear State (1975)	
lo .	Obol sudos y sobab	V(C)	(Peón de limpieza	1 05 1 67	135 q	okitiki digasingada Dabitokar≫enzara			
54	Idem. 1 10.0 1		Idem	50.31	135 cm	no engandi »	>>		
42	noiomnidano à omi				03				
	Idem		Encargado de dar cuerda reloj de la población		180	Y 1911 (1911)(1911 (1911 (1911 (1911 (1911 (1911 (1911 (1911 (1911 (1911 (191	» , 1	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
7.13 E:	go)	2.*	Escribiente de la cárcel del tido		0'50 p. diar.	. (16.0 t + 121		in the state of th	
- 0 () - 1 () 57	Obras públicas de Coruña.—		Peón caminero	-019 -019 -011	2 ps. diars.		*	De veinte à cuarenta años de edad, sin impedi- mento físico para el	
		1.*	Idem	NP9	\mathbf{v}_{i} is assumed as \mathbf{Id} . From \mathbf{v}_{i}	6.76 20016 97.860A66	,	trabajo. Idem id.	
		107103	Idem.	111.7)	08 9 Id. 95 80	(lo en com »	>>	Idem id.	
	OD AOI MINGHUM CHAPT		\ Idem	20%0 8613	inge ld. 34 kal Agamenta 291	168116 Thesi » They are Guardesia are isone is		Idem id.	
58	Ayuntamiento de Cartelle (Orense).	1.	Portero	•	270 270		3 3	*	
alik. Sal		16111				n mane arang mang DTU lab Brack Spector			
(1())	CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES		(Z. ozron.k. di Çohib.lin bi	-36js	21 (4 d) 4 (01)			er kurdi et kirriozallisti. Populari dan dibarak	
201	MO MOMBRE PULLS		man (ogenes Kommuy korti manglikanikanikanikani		na sadinsiak				
59	59 Ayuntamiento de Alayor.		1.º Cabo de serenos		360	o (14.154) (3) (3) (3) (4+176)		Según anuncio del Ayun- tamiento, el su el do	
	inigues lob ostaria Link maidu of ir	grul Dab im lo	ul sie danu ikagen i den leun l Buna gizada zalasnika zalata 600 Hana dukang ze sigralan (desde 1.° de Enero de 1901 será de 4 20 pese- tas anuales.	
- 10	i (sh ,husidu of iz ; ou zot ob totot utoq ;		ng symblepun tensore a om mist la ebsoronal censora						

NOTAS

63 Al 00 Oleon((811) 1.ª—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el 31 de Diciembre próximo.

2.ª—Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación, y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copia de sus licencias, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado. 3.º-Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á susinstancias nuevas copias de sus documentos, en papel

de oficio. 4.ª—Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de la cesantía,

cuando soliciten nuevo destino.

0120710 000 ,002 02100

5.ª—Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese posec el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimentales, con nota de bueno para los primeros y de muy bueno para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la Colección legislativa, números 398 y 125 respectivamente, de este Ministerio, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª—Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden ex-

pedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

wasional ob stouggs s

ADVERTENCIAS

Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margn izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignar da en la instancia, y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas ór lenes sirvan, su actual situación con relación al ultimo destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente Los que soliciten destinos de los incluídos en la presente relación tendrán presente que pueden solicitar todos aq-éllos que según sus condiciones concurso.

especiales les corresponda, con arreglo à su categoría y años de servicio. Madrid 30 de Noviembre de 1900.—Linares.

Número 4.158. CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Don Alfonso Bustos y Bustos, Marqués de Corvera, contra la Real orden del Ministerio de Obras pú blica de 3 de Septiembre de 1900, sobre aprovechamiento de aguas del río Segura (Murcia).

Don Juan Rubio González, contra el acuerdo del T. G. del Ministerio de Hacienda de 5 de Julio de 1900, relativo al certificado de solvencia.

Don Gines Martinez García, contra la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 2 de Agosto de 1900, por la que se estima la pretensión del demandante, de abono de perjuicios como contratista del dragado del Puerto de Alicante de 26 Julio de 1899.

Lo que en cumplimiento del articulo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 3 de Diciembre de 1900. El Secretario Mayor, J. González y Tamayo. Wo ho may

Quinta sección.

Número 4.164.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del corriente ano económico los contribuyentes de la zona 11.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por el pueblo de Alcantarilla, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el Boletín oficial de la provincia y en la localidad respectiva con arreglo à lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incursos á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del dé. bito que marca el artículo 47 de la citada instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias à contar desde la fecha en que se anuncie al vencindario por edicto ó pregón, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio, haciendo entender al l Agente ejecutivo la precisa obliga- en un todo á lo establecido en el ción que tiene de consignar en los pliego de condiciones obrante en la general extraordinaria que tenrecibos talonarios el importe de re- esta Secretaria municipal. cargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados al mencionado: Agente ejecutivo, el cual firmará el recibi en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados.

Murcia 6 de Diciembre de 1900. El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

sexta sección.

Número 4.133. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Eustaquio Guardiola Jiménez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo de treinta días que se concedió en el edicto publicado en la «Gaceta de Madrid» del dia 21 de Octubre último y Boletin oficial del 30 del mismo mes, para examinar el proyecto y petición de concesión para la reedificación y explotación de un pozo de nieve y casa albergue en las capurullas de la Sierra del Carche, de este término, presentado por D. Francisco Cerezo González y Alonso García Monreal, sin que se haya hecho otra proposición; de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del reglamento para la ejecución de la ley general de Obras públicas, durante el plazo de quince dias, contables desde la inserción del presente en el Boletín oficial, podrán estos vecinos examinar el proyecto de tarifas para uso y aprovechamiento de las obras de que se trata y producir cuantas reclamaciones estimen pertinentes acerca de los precios establecidos en la tarifa para la venta de nieve, como también del cálculo de utilidades probables que consigna el peticionario en la memoria del proyecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efec-

Jumilla 1.° de Diciembre de 1900. Eustaquio Guardiola.

Número 4.189. ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Mariano Marin Blázquez de Castro, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa de Cieza.

Hago saber: Que acordada la contratación por medio de subasta de la recaudación del arbitrio municipal, establecido sobre los derechos del sacrificio de reses en el matadero público de esta villa, para el próximo año de 1901, y hecha la publicación del anuncio para la presentación de reclamaciones, segun determina el art. 29 de la instrucción de 26 de Abril último, el Ayuntamiento de mi presidencia ha señalado el día 18 del presente para la celebración del referido acto á las diez de su mañana en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, el que se llevará á cabo l

Las proposiciones serán presentadas dentro de la media hora siguiente de la señalada, escritas en y en pliegos cerrados que contendran cédula personal del proponen-

pai, ascendente à la cantidad de cien pesetas con veinticinco centi-; ramo. mos, viniendo obligado el rematante al pago de inserción del presente anuncio y demás gastos que origine la formación de este contrato.

Cieza 6 de Diciembre de 1900.-Mariano Marin-B!ázquez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., según cédula personal que acompaña y resguardo del depósito prevenido, enterado de las condiciones para el arriendo del derecho ó arbitrio del matadero público de esta población en el año 1901, ofrece la cantidad de.... pesetas (en letra), con sujeción á las referidas condiciones y disposiciones legales.

(Fecha y firma.)

Octava sección.

Número 4.139.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano, se instruye sumario por el delito de estafa, contra Francisco Segura (a) Paço el Inglés, soltero, natural de Almeria, vecino de Cartagena, que se dedica como intérprete de los extrangeros que llegan al puerto de Cartagena, cuyo individuo frecuenta mucho las tabernas y casas de lenocinio; en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que l Dios guarde), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda à la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes à disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo à prestar inquisitiva en dicha causa se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Murcia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á treinta de Noviembre de mil novecientos.-Mariano Luján.-P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

HEREDAMIENTO DE REGANTES DE JUAN BOBÓN

Por acuerdo del Heredamiento l bajo mi presidencia y con sujeción este término, se convoca á todos eno la constanta de la con los interesados en el mismo á Jundrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa á las diez de la mañacon objeto de acordar las bases à papel de la clase 11., con sujeción que han de ajustarse las ordenanal modelo inserto posteriormente zas y reglamentos para constituircon arreglo á la ley de Aguas vite y resguardo que acredite haber gente, nombrar la Comisión que ha 1mporto. efectuado el depósito prevenido por de formular los oportunos proyecla ley en esta Depositaria munici- tos y lo demás que proceda, en con- l

formidad con las disposiciones del

Calasparra 7 de Diciembre de 1900 El Mayordomo, Antonio Ruiz v Marco.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTAMENTOS

REAL DECRETO DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del articulo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementosadelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°»

i os anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sede la acequia de Juan Bobon, de Ciedades mineras y particulares se insertarán previo permiso na del dia 13 de Enero próximo, del Sr. Golernador civil de la provincia, y se en comunidad de regantes con pago adelantado de su

MCRCIA .- Imp. de Juan Bernández

a near chucasayyoo kal seldisaasa